



POLÍTICA DE LA COSUDE EN MATE- RIA DE DERECHOS HUMANOS: HACIA UNA VIDA CON DIGNIDAD

Concretizar los derechos de los pobres

POLÍTICA DE LA COSUDE EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS:
HACIA UNA VIDA CON DIGNIDAD
Concretizar los derechos de los pobres

Publicación:
Agencia Suiza para el Desarrollo y la
Cooperación (COSUDE)
Ministerio Suizo de Asuntos Exteriores
(DFAE)
3003 Berna
www.deza.ch

Difusión:
Centro de distribución de la COSUDE
Teléfono +41 31 322 44 12
Fax +41 31 324 13 48
Correo electrónico: info@deza.admin.ch

Edición de imágenes:
Integral Lars Müller, Baden

Fotografías:
KEYSTONE

Maqueta:
etter grafik+co, Zúrich

Responsable de la publicación/
Coordinación:
División Gobernabilidad, COSUDE
governance@deza.admin.ch

© COSUDE 2006
Disponible también en alemán, francés,
inglés, italiano y ruso

POLÍTICA DE LA COSUDE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: HACIA UNA VIDA CON DIGNIDAD

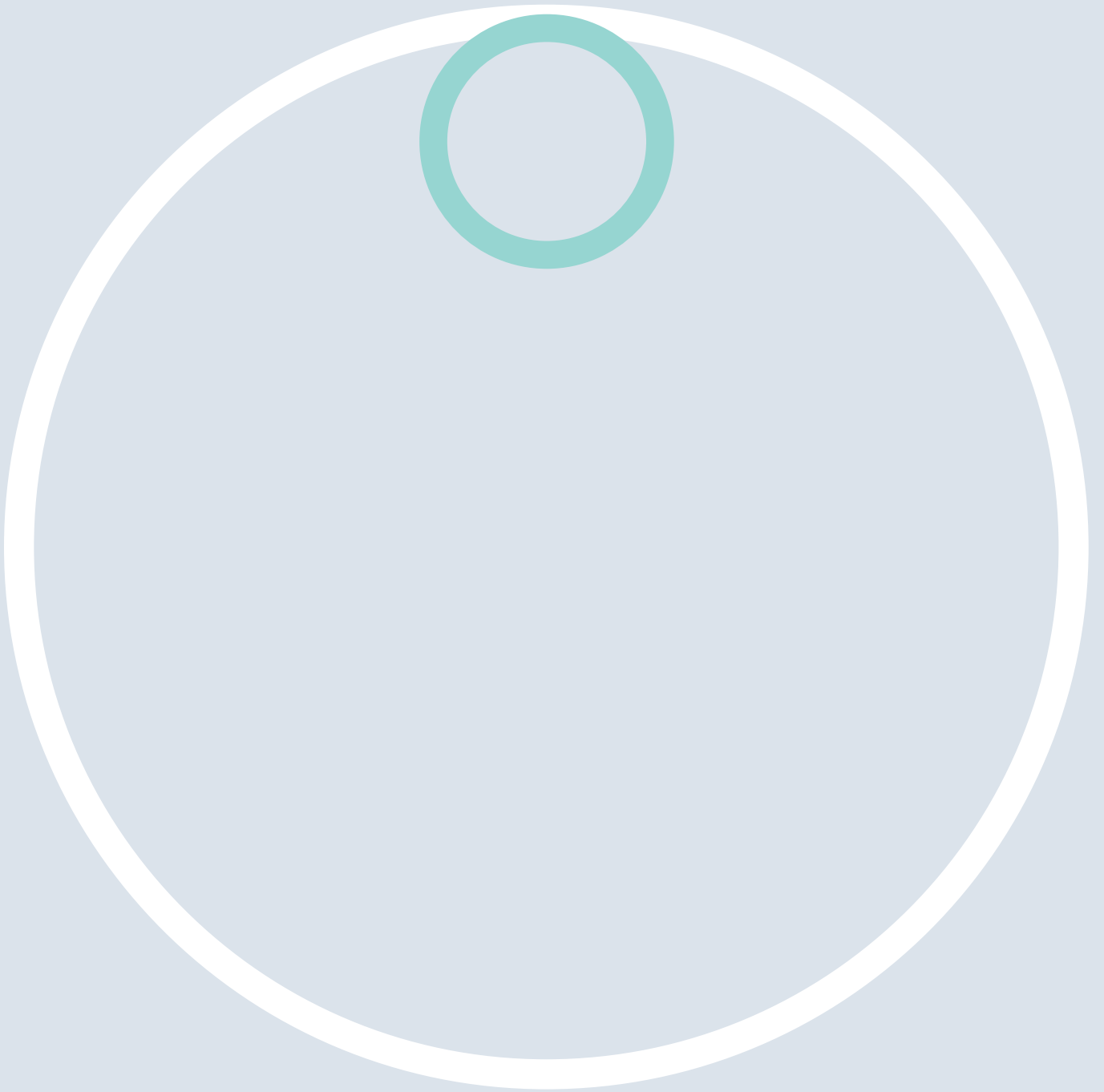
Concretizar los derechos de los pobres

- 1 ¿POR QUÉ LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DESARROLLO?**
 - Compromisos que figuran en la Declaración del Milenio en cuanto a los derechos humanos, la democracia y la gobernabilidad
 - El marco jurídico internacional de los derechos humanos

- 2 EL COMPROMISO DE LA COSUDE POR LOS DERECHOS HUMANOS**
 - Política exterior suiza: promoción de los derechos humanos y lucha contra la pobreza
 - Objetivos de la COSUDE

- 3 ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS: UN ENFOQUE DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS**
 - Integración de los principios de los derechos humanos
 - Empoderamiento de los titulares de derechos y fortalecimiento de los detentores de obligaciones
 - Áreas y métodos de intervención

- 4 MEDIDAS DE IMPLEMENTACIÓN: ROLES Y RESPONSABILIDADES**



POLÍTICA DE LA COSUDE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: HACIA UNA VIDA CON DIGNIDAD

Concretizar los derechos de los pobres

«La humanidad no gozará de seguridad sin desarrollo ni gozará de desarrollo sin seguridad y no podrá gozar de ninguno de ellos si los derechos humanos no son respetados».

Secretario General de las Naciones Unidas: Un concepto más amplio de libertad, seguridad y derechos humanos para todos, marzo 2005.

En 1997, la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) se comprometió a integrar los derechos humanos en su trabajo y emitió líneas directrices en la materia, destinadas a su personal y a sus contrapartes. Desde entonces, la COSUDE ha emprendido una gran variedad de actividades. Este documento de política ha sido actualizado en base a la experiencia adquirida hasta ahora y a la reflexión llevada a cabo en el seno de la comunidad internacional; expone los principales componentes del enfoque que adopta la COSUDE en materia de derechos humanos.

1 ¿Por qué los derechos humanos en el desarrollo?

Desde hace algunos años, se observa una cierta convergencia entre los esfuerzos de desarrollo y los desplegados en defensa de los derechos humanos. Cada vez más, se incorporan los derechos económicos, sociales, civiles y políticos en la lucha contra la pobreza, el desarrollo centrado en la población, la prevención de conflictos y la seguridad internacional, pero sobre todo en la promoción de la seguridad humana. La Declaración del Milenio vuelve a subrayar la importancia de la promoción y de la protección de los derechos humanos en la lucha contra la pobreza y en el desarrollo sostenible, lo cual se refleja en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Recuadro 1). Para que el desarrollo económico y social sea sólido y no comprometa la paz, es necesario que se apoye en un sistema político y jurídico basado en la no discriminación, la participación, la responsabilización y el Estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional. Estos principios de gobernabilidad están consagrados en el marco de los derechos humanos (Recuadro 2).

Aunque la implementación de los derechos humanos sigue siendo en primer lugar la responsabilidad de cada Estado, más y más empresas privadas están tomando conciencia de su responsabilidad (jurídica, ética y comercial) de abordar los problemas de derechos humanos en el seno de sus propias unidades de producción y en sus actividades. Lanzado por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Pacto Mundial reúne a centenares de empresas de todas las regiones del mundo y de organizaciones internacionales del trabajo y de la sociedad civil que cooperan para hacer avanzar diez principios universales en el campo de los derechos humanos, del trabajo, del medio ambiente y de la lucha contra la corrupción.

Recuadro 1:

Compromisos que figuran en la Declaración del Milenio en cuanto a los derechos humanos, la democracia y la gobernabilidad

- Respetar y hacer aplicar plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Esforzarse por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos los países.
- Aumentar, en todos los países, las capacidades necesarias para aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.
- Luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Adoptar medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes y de los trabajadores migrantes y de sus familias, a fin de erradicar los crecientes actos de racismo y de xenofobia en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades.
- Trabajar aunadamente para lograr procesos políticos más inclusivos que permitan la participación efectiva de todos los ciudadanos en la vida política.
- Garantizar la libertad de los medios de difusión para que puedan cumplir su rol esencial, así como el derecho del público a la información.

www.ohchr.org/spanish/law/

El marco jurídico internacional de los derechos humanos

En los últimos 50 años, la comunidad internacional ha puesto en marcha un amplio dispositivo de responsabilidades y de derechos reconocidos universalmente y jurídicamente vinculantes, definidos en distintas convenciones y protocolos, así como en el derecho consuetudinario internacional. La mayoría de los países ya ha ratificado seis de las siete principales convenciones. Así, pues, las partes han aceptado libremente respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. El progreso de su implementación es monitoreado por diversos mecanismos internacionales que incluyen a Estados, organizaciones internacionales, tribunales, comisiones de expertos y ONGs.

Hoy en día, se reconoce ampliamente la importancia y la utilidad de los derechos humanos para la cooperación al desarrollo. Los derechos humanos se utilizan como punto de intervención para abordar la pobreza, es decir la exclusión social, política y económica, así como para promover la justicia social a nivel nacional e internacional. Definiendo derechos esenciales así como roles y responsabilidades, los derechos humanos confieren una dimensión fundamental a la lucha contra la pobreza y a las estrategias de desarrollo (Recuadro 3). Desde el punto de vista analítico, focalizan la atención en las causas profundas de la pobreza y en su dinámica. Asimismo, pueden orientar la acción de los gobiernos, de la sociedad civil y de los donantes a nivel operacional.

Las agencias de desarrollo de las Naciones Unidas han comenzado a integrar explícitamente los derechos humanos en su trabajo, adoptando un enfoque de la cooperación al desarrollo basado en dichos derechos (Recuadro 4). Muchas agencias bilaterales, así como ONGs y ONGs también han adoptado enfoques basados en derechos humanos.

Recuadro 2:

**El marco jurídico internacional
de los derechos humanos**

- Declaración universal de derechos humanos, 1948
- Junto con la Declaración universal de derechos humanos existen siete principales convenciones:
 - Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 1966 (ratificado por 151 países*)
 - Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1966 (ratificado por 154 países*)
 - Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1965 (ratificada por 170 países*)
 - Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, 1979 (ratificada por 180 países*)
 - Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 1984 (ratificada por 139 países*)
 - Convención sobre los derechos del niño, 1989 (ratificada por 192 países*)
 - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990 (ratificada por 34 países*) (*ratificación 2005)

El marco jurídico internacional de los derechos humanos también incluye una serie de tratados que emanan de la Organización internacional del trabajo (OIT), los cuales establecen normas y estándares referentes específicamente a los derechos de los trabajadores. Además, la Corte penal internacional examina las responsabilidades individuales en violaciones masivas de los derechos humanos, como los «crímenes contra la humanidad».

Recuadro 3:

Los derechos humanos fundamentales incluyen:

- El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona
- El derecho a un trato igual y no discriminatorio
- El derecho de cada uno al reconocimiento de su personalidad jurídica
- El derecho a un estándar de vida – alimentación, agua y vivienda – adecuado para asegurar la salud y el bienestar
- El derecho al mayor estándar alcanzable de salud mental y física
- El derecho al trabajo y a condiciones justas y favorables de trabajo
- El derecho a la educación
- El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- El derecho a la libertad de opinión, de expresión y de asociación, así como el derecho de participar en la vida política
- El derecho de participar en la vida cultural
- El derecho a la protección de la vida privada y de la vida familiar
- Derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre
- El derecho a un juicio justo y a no ser víctima de una detención o prisión arbitraria
- El derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Recuadro 4:

**Entendimiento común de las Naciones Unidas
sobre el enfoque basado en los derechos humanos**

1. Todos los programas, todas las políticas y toda asistencia técnica al servicio de la cooperación al desarrollo deberían promover la realización de los derechos humanos, tal como están enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.
2. Las normas relativas a los derechos humanos contenidas en la Declaración universal de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales afines, así como los principios que se derivan de dicha declaración y de dichos instrumentos, deben guiar todas las actividades de cooperación al desarrollo y de programación en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.
3. La cooperación al desarrollo contribuye al desarrollo de las capacidades de los detentores de obligaciones para que cumplan sus obligaciones y/o de los titulares de derechos a fin de que reivindiquen sus derechos.
4. Los principios relativos a los derechos humanos mencionados en este acuerdo son: universalidad e inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, igualdad y no discriminación, participación e inclusión, responsabilidad y Estado de derecho.

2 La defensa de los derechos humanos

Política exterior suiza: promoción de los derechos humanos y lucha contra la pobreza.

En política exterior, Suiza tiene el mandato constitucional y la voluntad política de promover los derechos humanos, el Estado de derecho y la democracia, así como de mitigar las necesidades y de luchar contra la pobreza en el mundo. En 1997, la COSUDE fue uno de los primeros donantes bilaterales en adoptar directrices que convierten los derechos humanos en un medio y en un fin de la cooperación al desarrollo. La Estrategia 2010 de la COSUDE, adoptada en 2000, define la «gobernabilidad», incluidos los derechos humanos, como una de las prioridades temáticas. A nivel de políticas y en los países contrapartes, la COSUDE ha apoyado una serie de intervenciones destinadas a promover y proteger diferentes aspectos de los derechos humanos (Recuadro 5).

Recuadro 5:

Recientes actividades de la COSUDE tendientes a promover y proteger diversos aspectos de los derechos humanos en la formulación de políticas y en la concepción de programas:

- La COSUDE ha promovido la equidad de género, la participación inclusiva de minorías y el empoderamiento de grupos marginados mediante la lucha contra la discriminación.
- Su política de género hace explícita referencia a los derechos de la mujer y a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEFDM).
- La promoción de los derechos humanos es un componente esencial de los programas de gobernabilidad de la COSUDE. Esta última está implicada en numerosos proyectos focalizados en la promoción y protección de los derechos civiles y políticos, p. ej., mediante la consolidación del Estado de derecho y la mejora del acceso a la justicia, así como a través de iniciativas en materia de democratización y de medios de comunicación.
- Las políticas sobre el HIV/SIDA y la salud hacen explícitamente de la salud un derecho humano, lo que conduce a combatir la discriminación contra las personas que viven con el HIV/SIDA y a hacer énfasis en el derecho al acceso equitativo a los servicios de cuidados de salud básicos. La nueva estrategia de la COSUDE en materia de agua también destaca un enfoque basado en derechos.
- La COSUDE ha contribuido a una mayor sensibilización acerca de los problemas de derechos humanos en foros multilaterales e internacionales sobre el desarrollo, p. ej., en la elaboración de directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación y en la promoción, en el seno de las organizaciones de las Naciones Unidas, de un enfoque basado en los derechos humanos.

● **Objetivos de la COSUDE**

Sobre la base de las directrices de 1997 y a la luz de los avances internacionales recientes, así como habida cuenta de la experiencia que ha adquirido en sus programas bilaterales y multilaterales, la COSUDE reafirma en este documento de política su voluntad de integrar los derechos humanos en la cooperación al desarrollo.

La COSUDE se propone:

- integrar los derechos humanos en su concepción multidimensional de la eliminación de la pobreza, ya que la discriminación y la exclusión contribuyen a la pobreza, impidiendo a los grupos marginados el acceso a sus derechos, a los recursos y oportunidades económicos, a los mercados y a los servicios públicos, excluyéndolos, así, del poder y de la toma de decisiones;
- promover la dignidad humana de los pobres y de los grupos marginados, fundando la lucha contra la exclusión económica, social y política de los grupos marginados en las normas y principios del marco jurídico internacional de los derechos humanos;
- fomentar el empoderamiento de los excluidos del poder y su activa participación en el proceso de desarrollo de modo que los beneficiarios de este esfuerzo se conviertan en ciudadanos activos y titulares de derechos responsables, gozando sin discriminación de sus derechos;
- reforzar la responsabilización de los actores estatales en todos los niveles y su capacidad de respetar, proteger y poner en práctica los derechos de los individuos y de los grupos, definidos en el marco jurídico internacional. Ello reviste especial importancia en los Estados frágiles donde faltan la voluntad política y/o las capacidades;
- apoyarse en los tratados relativos a los derechos humanos de carácter vinculante y en mecanismos convenidos voluntariamente por la mayoría de los países donantes y de los países contrapartes como una base legítima común para partenariados centrados en la acción y el diálogo de políticas a nivel bilateral y multilateral.

3 Orientaciones estratégicas: un enfoque de la cooperación al desarrollo basado en los derechos humanos

A fin de cumplir su compromiso, la COSUDE adoptará un enfoque basado en los derechos humanos, lo que significa retomar las normas definidas en el marco jurídico de los derechos humanos, integrar los principios de los derechos humanos en sus políticas y programas y empoderar a los titulares de derechos y reforzar a los detentores de obligaciones.

Integración de los principios de los derechos humanos

Conjuntamente con sus contrapartes gubernamentales y no gubernamentales, la COSUDE integrará los principios de los derechos humanos en el diseño, la implementación y el monitoreo de sus políticas, programas y proyectos de desarrollo a nivel bilateral y multilateral. Los principios a continuación representan valores fundamentales inherentes a la dignidad humana y apuntalan el marco jurídico internacional de los derechos humanos.

- **Equidad y no discriminación:** las políticas, los programas y las prácticas no reforzarán, intencional o inintencionalmente, las desigualdades sociales, políticas o económicas. Por el contrario, apuntarán deliberadamente a promover la equidad y la no discriminación.
- **Participación y empoderamiento:** las actividades perseguirán el empoderamiento de las poblaciones a fin de que puedan participar plenamente en las decisiones que afectan sus vidas y fortalecerán la capacidad de las instituciones estatales para que puedan responder a las opiniones expresadas y proceder a un arbitraje respetuoso de los derechos humanos en caso de conflictos de intereses.
- **Responsabilización y Estado de derecho:** en materia de derechos humanos, la participación y el empoderamiento de los titulares de derechos van a la par de la responsabilización de los poderes públicos en materia de respeto, protección y puesta en práctica de los derechos humanos. La COSUDE reforzará particularmente los mecanismos de responsabilización y rendición de cuentas a nivel nacional y local.
- **Indivisibilidad y universalidad:** todos los derechos humanos son patrimonio de cada individuo y ningún conjunto de derechos es superior al otro. A menudo, la realización de un derecho depende fundamentalmente de otros derechos interrelacionados. Aunque la formulación de políticas requiere el establecimiento de prioridades o de secuencias temporales para ciertos objetivos y sabiendo que los derechos humanos no pueden ser realizados sino gradualmente, la COSUDE intervendrá en procesos de desarrollo velando por no causar ningún daño a los derechos humanos y haciendo énfasis en que un derecho no podrá realizarse a costo de otro derecho. La definición abstracta de los derechos humanos deja un considerable margen de interpretación e implementación en cada contexto cultural. La COSUDE adoptará estrategias que promuevan y respeten la identidad y la diversidad cultural de sus países contrapartes, buscando que cada persona disfrute plenamente de sus derechos y libertades.

Empoderamiento de los titulares de derechos y fortalecimiento de los detentores de obligaciones

En sus actividades de cooperación al desarrollo, la COSUDE empoderará a los titulares de derechos a fin de que hagan valer sus derechos y reforzará a los detentores de obligaciones para que puedan cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos:

- **Titulares de derechos:** los derechos humanos traducen necesidades fundamentales en derechos y responsabilidades. Ello confiere a los beneficiarios de la ayuda al desarrollo el estatus de titulares de derechos, conscientes de estos últimos y de sus responsabilidades. Según las prioridades específicas de los grupos de población pobres y marginados, la COSUDE promoverá su acceso a la toma de decisiones políticas, a los servicios públicos y a la justicia, así como a los recursos y oportunidades de índole económica.
- **Detentores de obligaciones:** el marco jurídico de los derechos humanos confía principalmente a los Estados la responsabilidad de velar por e implementar los derechos humanos. Diversas entidades estatales (parlamentos, gobiernos, tribunales) a nivel central o descentralizado tienen complejas misiones en cuanto a la concretización de dichos derechos. El sector privado y los ciudadanos en general también pueden asumir una parte de estas responsabilidades, sobre todo cuando actúan en nombre del Estado o cuando el marco jurídico nacional concretiza el deber del Estado de proteger a los grupos vulnerables contra abusos.

Áreas y métodos de intervención

• Enfoques sectoriales y transversales

La COSUDE ya ha explorado varias formas y métodos de empoderar a los titulares de derechos y de fortalecer a los detentores de obligaciones tanto a nivel de políticas como operacional. La COSUDE seguirá trabajando en dos dimensiones:

- El enfoque sectorial como parte de las actividades de promoción de la gobernabilidad en los países contrapartes, mediante acciones específicas tendientes a promover el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos. Estas actividades son cuidadosamente coordinadas con la División Política IV.
- El enfoque transversal mediante la integración de los derechos humanos en el diseño, la implementación y el monitoreo de las políticas generales y sectoriales, de las estrategias por país y de cada programa y proyecto.

• Adopción de un enfoque basado en los derechos humanos a distintos niveles

- *Nivel normativo*: la COSUDE se apoyará en el marco jurídico de los derechos humanos y sus principios. Se tomarán en consideración la reflexión sobre los derechos humanos y la terminología correspondiente en la definición de visiones, metas, objetivos y resultados de las políticas y programas en todos los sectores de actividad. Ello significa, p. ej., que los objetivos asignados a la armonización y a la eficacia de la ayuda, así como a los partenariados internacionales reflejarán los principios de los derechos humanos.
- *Nivel analítico*: la COSUDE contemplará los derechos humanos y el monitoreo de éstos en sus análisis. Las cuestiones y problemas de derechos humanos se abordarán explícitamente en el análisis del contexto y del impacto de sus actividades. Se tomarán en cuenta sistemáticamente los análisis de los organismos de monitoreo de los derechos humanos.
- *Nivel operacional*: a este nivel la COSUDE se guiará por un enfoque basado en los derechos humanos. Sobre todo:
 - la lucha contra la discriminación, la exclusión y el abuso de poder será un objetivo en todas las acciones de ayuda al desarrollo;
 - la focalización en el empoderamiento de los titulares de derechos y en el fortalecimiento de los detentores de obligaciones puede influir en la elección de la COSUDE de sus contrapartes, métodos de trabajo y diálogos bilaterales;
 - la responsabilización y la apropiación del tema a nivel nacional se fomentarán a través del fortalecimiento de los actores nacionales y locales encargados de las acciones;
 - las normas relativas a los derechos humanos servirán de base para definir objetivos mensurables para el avance del desarrollo. La COSUDE se servirá de estas normas para monitorear y evaluar el progreso y el impacto de la cooperación al desarrollo.

• **Colaboración con distintas contrapartes**

La COSUDE utilizará el marco jurídico internacional de los derechos humanos como base de legitimación para el diálogo político con los países e instituciones contrapartes. En la definición de sus metas y del alcance de su acción, la COSUDE cooperará con otros actores implicados en la formulación de la política exterior suiza. Mantendrá una estrecha coordinación con la DP IV, principal responsable del despliegue internacional de la política suiza en materia de derechos humanos y encargada, entre otras cosas, de los mecanismos de establecimiento de las normas y del monitoreo internacional, de la lucha contra la tortura y del diálogo sobre los derechos humanos en determinados países.

- Incumbe principalmente a los *gobiernos de los países contrapartes* implementar los derechos humanos, así como diseñar y desplegar políticas de desarrollo en sus países respectivos. En estrecha colaboración con otros servicios competentes de la Administración suiza, la COSUDE brindará apoyo especialmente en el fortalecimiento de las capacidades de diversos organismos del Estado a nivel nacional o descentralizado.
- Los *organismos multilaterales* abordan cada vez más las cuestiones de derechos humanos en sus actividades de cooperación. La COSUDE apoya financieramente a una serie de agencias de las Naciones Unidas y participa activamente en sus órganos de dirección. Las agencias de la ONU están en proceso de aplicar el entendimiento común de las Naciones Unidas. La COSUDE seguirá atenta y regularmente dichos esfuerzos en los distintos órganos. Asimismo, abordará más sistemáticamente las cuestiones de derechos humanos en las instituciones financieras internacionales con el fin de promover la integración de los derechos humanos y de la lucha contra la pobreza en sus actividades.
- Reforzando las capacidades de la *sociedad civil* en Suiza y en los países contrapartes, Suiza se empeñará en apoyar a individuos y grupos vulnerables en la realización de sus derechos y en su participación y contribución constructiva con el gobierno en el diseño de políticas de desarrollo.
- *Sector privado*: el partenariado con empresas privadas tomará en consideración las responsabilidades de las contrapartes, definidas por las normas relativas a los derechos humanos.

4 Medidas de implementación: roles y responsabilidades

El equipo de dirección de la COSUDE tiene la responsabilidad general de implementar y monitorear la integración de los derechos humanos en las actividades de la COSUDE. La política de esta última en materia de derechos humanos será implementada de diversas formas en función de la repartición interna de las responsabilidades organizacionales.

- Los **instrumentos y herramientas** serán adaptados con miras a integrar los derechos humanos en todos los niveles de actividad de la COSUDE. Se analizarán los desafíos y riesgos ligados a la operacionalización del nuevo enfoque y se desarrollarán medios a fin de responder a dichos desafíos. Se clarificarán los roles y las responsabilidades para lograr una coherente implementación de los compromisos contraídos por la COSUDE en sus instrumentos y métodos de trabajo en materia de derechos humanos.
- Se desarrollará una **estrategia de comunicación** para concienciar a las unidades de la COSUDE acerca de este compromiso y de sus implicaciones para su trabajo. Ello incluirá la revisión y traducción de la política actualizada, de un documento de trabajo, de una lista de las preguntas frecuentemente planteadas y de un folleto sobre los derechos humanos, accesible a los responsables de programas.
- Se explorarán y desarrollarán **sinergias y enlaces** con otras prioridades y políticas de la COSUDE (p. ej., los derechos humanos en la promoción del acceso a los servicios públicos – cuidados de salud, agua, etc. – y en la prevención de conflictos), así como con otros actores en la Administración pública.
- Se reforzarán las **capacidades en la COSUDE** de comprender y promover los derechos humanos. Se capitalizará más sistemáticamente la experiencia a fin de sacar el mayor provecho de las lecciones aprendidas sobre todo en contextos nacionales específicos. La formación será adaptada a las diversas necesidades de los participantes.
- Se elaborará un **plan de acción** para monitorear los progresos efectuados y las dificultades encontradas por la COSUDE en la integración de los derechos humanos en sus actividades. Se procederá a **evaluaciones periódicas** del grado de avance.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

LA ASAMBLEA GENERAL

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4 Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6 Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8 Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10 Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12 Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18 Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22 Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los dere-

chos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24 Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en la concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28 Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30 Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

